

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”

REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2022 DEL ITSL-HCD Carreras Técnicas: Cohorte 2022 - 2024

CAPÍTULO I – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento regula y establece las condiciones para el ingreso a las carreras técnicas de pregrado del Instituto Técnico Superior Legislativo de la Honorable Cámara de Diputados (ITSL-HCD).

Artículo 2°.- Definiciones:

- *Admisión:* Es el acto y el resultado de admitir
- *Cohorte:* Comprende el periodo académico en que un grupo de estudiantes inician y concluyen una carrera técnica superior.
- *Comisión de Admisión:* Grupo de personas que trabajan juntas para tomar decisiones sobre cuáles serán los criterios a tener en cuenta para aceptar la matriculación, de los postulantes, a las plazas disponibles de las carreras técnicas ofertadas por el ITSL-HCD.
- *Currículo:* Relación de datos personales e historia profesional que presenta el aspirante a una carrera técnica.
- *Evaluación:* Es la acción y efecto de evaluar por medio un instrumento elaborado para su efecto.
- *ITSL-HCD:* Instituto Técnico Superior Legislativo de la Honorable Cámara de Diputados
- *MEC:* Ministerio de Educación y Ciencias.
- *Nota:* Escrito breve en un papel u otro soporte con el que se informa, avisa, solicita algo, etc.
- *Postulante:* Persona que aspira a ingresar a una carrera técnica ofertada.
- *Selección Múltiple:* Es una forma de evaluación por la cual se solicita a los examinados seleccionar una o varias de las opciones de una lista de respuestas.
- *Test:* Examen escrito en que las preguntas se contestan muy brevemente señalando la solución que se elige de entre varias opciones que se presentan.

Artículo 3°.- La persona interesada en cursar una carrera técnica ofertada por el ITSL-HCD deberá de postularse y aprobar la evaluación de admisión.

Artículo 4°.- Serán admitidos como postulantes a las carreras técnicas del ITSL-HCD aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Admisión.

Artículo 5°.- Las personas postulantes deberán de presentar todas las documentaciones requeridas en la Secretaría Académica del ITSL-HCD, en el plazo establecido, adjunto con la solicitud de postulación.

Artículo 6°.- La solicitud de postulación deberá de completarse con letra legible, evitándose enmiendas y tachaduras, si las hubiere serán nulas.

CAPÍTULO II – DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 7°.- La Comisión de Admisión se conformará como la estructura responsable de la admisión de estudiantes a las carreras técnicas de pregrado del ITSL-HCD. Estará integrada por: cuatro (4) docentes y tres (3) funcionarios técnicos – académicos del instituto. Los integrantes serán electos por el periodo admisión 2022 y aprobado por resolución del Presidente del Consejo Académico Legislativo y de la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 8°.- Son atribuciones de la Comisión de Admisión del ITSL-HCD:

- a. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- b. Organizar los procesos de evaluación de admisión en todas sus etapas.
- c. Proponer el calendario y actividades a ser desarrollados, desde el inicio hasta la culminación de los procesos.
- d. Proponer la estructura y responsables requeridos para la aplicación de la evaluación, de docentes, colaboradores y funcionarios administrativos - académicos.

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”

- e. Acompañar el proceso de las modificaciones y/o actualizaciones de los contenidos y metodologías que se utilizarán en las evaluaciones.
- f. Presentar a consideración de la Presidencia del Consejo Académico del ITSL-HCD para su aprobación la nómina de postulantes admitidos y resultados obtenidos de las evaluaciones.

CAPÍTULO III – CARRERAS OFERTADAS Y ADMISIÓN A LAS MISMAS

Artículo 9°.- Las carreras ofertadas son:

- Técnico Superior en Asesoría Legislativa, duración: 2 años + 500 horas de pasantía.
- Técnico Superior en Asistencia Legislativa, duración: 2 años + 500 horas de pasantía.

Artículo 10°.- Para acceder a las carreras la persona postulante deberá presentar todas las documentaciones requeridas, presentarse a las evaluaciones establecidas y alcanzar el puntaje necesario para ocupar una de las plazas disponibles.

CAPÍTULO IV – DE LAS PLAZAS DISPONIBLES

Artículo 11.- El total de estudiantes admitidos será de cien (100), distribuidos de la siguiente manera:

N°	Carreras Técnicas	Plazas Disponibles			Total
		HCD	Ciudadanía	HCS	
1	Técnico Superior en “Asesoría Legislativa”	30	17	13	60
2	Técnico Superior en “Asistencia Legislativa”	20	12	8	40
Total					100

Referencias

- HCD: Honorable Cámara de Diputados (Funcionarios y personales).
- HCS: Honorable Cámara de Senadores (Funcionarios y personales).
- Ciudadanía: Personas de 18 años residentes en la República del Paraguay.

Artículo 12.- La cantidad mínima para la apertura una carrera será de 20 estudiantes.

Artículo 13.- En el caso de que no se haya completado las plazas disponibles para cada carrera, la Comisión de Admisión ajustará el número de estudiantes a ser admitidos en cada carrera, principalmente al número de postulantes inscriptos y los resultados de la evaluación de ingreso.

CAPÍTULO V – SISTEMA DE ADMISIÓN

Artículo 14.- La Evaluación de Admisión constará de tres partes. Tendrá una valoración de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

a. *Parte 1: Presentación de Currículo o C.V.*

Debe constar de:

- Información General
- Experiencia Laboral
- Formación Académica
- Capacitaciones y distinciones
- Referencias personales y laborales

Puntos asignados: 15, representa el 15% del total de puntos.

b. *Parte 2: Presentación de la carta de postulación/ fundamentación de la persona postulante a la tecnicatura*

La persona postulante deberá completar una carta en la que tendrá que mencionar la carrera de su interés, la fundamentación por la cual desea estudiar dicha carrera, dónde aplicaría los conocimientos y a qué se comprometería durante y al término de su formación.

Puntos asignados: 15, representa el 15% del total de puntos.

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”

c. Parte 3: Test de conocimiento general.

El Test de conocimiento general se basará sobre Historia y Cultura Paraguaya, Lengua Española o Castellana, Constitución Nacional de 1992 de la República del Paraguay.

El test a aplicarse será de tipo selección múltiple, donde ante una pregunta o enunciado tendrá 4 alternativas de respuestas y una sola es la correcta o la más abarcativa. En total habrá 35 preguntas o enunciados, de 2 puntos cada uno.

Puntos asignados: 70, representa el 70% del total de puntos.

Artículo 15.- El currículum y la carta serán estandarizados y estarán disponibles, en formato digital y editable, en la Página Web de la Honorable Cámara de Diputados, en vínculo de Admisión 2022, en la sección que corresponde al ITSL-HCD, al día siguiente del aviso de la convocatoria oficial.

Artículo 16.- El currículum y la carta serán evaluados por medio de una rúbrica analítica, de 15 puntos cada uno, en total representan el 30% del total de puntos (100).

Artículo 17.- El currículum y la carta, como los demás documentos requeridos, deberán entregarse en formato impreso en una carpeta archivadora, en forma personal en la Secretaría Académica del ITSL-HCD, en los días y horarios establecidos, hasta unas 72 horas antes de la aplicación del Test de conocimiento general.

Artículo 18.- El día de la aplicación del test de conocimiento general los postulantes recibirán los puntajes alcanzados por la presentación de currículum y la carta.

Artículo 19.- La Comisión de Admisión indicará los contenidos y las fuentes bibliográficas que los postulantes deberán tener en cuenta para el test de conocimiento general. Podrá proveer, si así lo establece, de un resumen o cuestionario en formato digital publicado en la Página Web de la Honorable Cámara de Diputados, en vínculo de Admisión 2022, en la sección que corresponde al ITSL-HCD.

Artículo 20.- El test de conocimiento general se aplicará en forma presencial, el día o los días, y horario/s que la Comisión de Admisión considere oportuno, teniendo en cuenta la cantidad de personas postulantes para cada carrera.

Artículo 21.- El día de la aplicación del test de conocimiento general, los postulantes recibirán un (1) test y dos (2) hojas de respuestas. La respuesta que marque en cada pregunta o enunciado deberá de marcar en ambas hojas de respuestas. Al terminar esta evaluación deberá de entregar el test y una hoja de respuesta. La otra hoja de respuesta quedará en poder del postulante para su control cuando se publique la hoja de respuestas correctas.

Artículo 22.- El test de conocimiento general se aplicará durante noventa (90) minutos. En el caso que sea necesario, la Comisión de Admisión podrá disminuir o aumentar el tiempo.

Artículo 23.- La persona postulante deberá completar todos los datos solicitados en los encabezados del test y de las hojas de respuestas.

Artículo 24.- La persona postulante deberá firmar, en la parte inferior, las hojas de respuestas.

Artículo 25.- La persona postulante deberá marcar la carrera de su preferencia en la hoja de respuestas.

CAPÍTULO VI – DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, RESULTADOS Y PUBLICACIÓN

Artículo 26.- Los documentos válidos para la evaluación son: el currículum, la carta de postulación/fundamentación y la hoja de respuestas que la persona haya entregado a los responsables de la aplicación de la evaluación.

Artículo 27.- Los documentos entregados por las personas postulantes serán verificados por la Comisión de Admisión, y una vez constatada la cantidad de postulantes e instrumentos recepcionados, se procederá a entregar a los técnicos responsables para su procesamiento.

Artículo 28.- La Comisión de Admisión designará a los profesionales técnicos que se encargarán de evaluar los documentos y corregir test de conocimiento general para su procesamiento.

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”

Artículo 29.- Los documentos entregados con errores, marcados incorrectamente o en blanco automáticamente serán excluidos del proceso de corrección, consecuentemente la persona postulante quedará fuera del proceso de admisión. Las enmiendas, borriones, tachaduras, dobles marcaciones y omisiones o cualquier falta o deficiencia serán de exclusiva responsabilidad del postulante, y ocasionará la pérdida de punto o la invalidación de ese indicador o la totalidad de las respuestas.

Artículo 30.- El puntaje obtenido por cada postulante será estrictamente resultante de los documentos y la hoja de respuestas entregados.

Artículo 31.- La planilla de puntajes obtenidos será publicada posteriormente a la verificación y validación por parte del Comité de Admisión en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados, específicamente en el apartado de Admisión 2022 del ITSL-HCD.

Artículo 32.- La persona postulante que tenga objeción sobre el puntaje obtenido en el resultado del test de conocimiento general podrá plantear la revisión fundada, vía mesa de entrada electrónica del ITSL-HCD a itslhcd.py@gmail.com hasta 24 (veinticuatro) horas después de la publicación de la planilla de puntajes obtenidos. La Comisión de Admisión verificará el puntaje alcanzado, y conforme a resultados actuará en consecuencia. La revisión solo podrá versar sobre errores materiales con respecto al puntaje publicado, y en ningún caso sobre el contenido de las evaluaciones.

Artículo 33.- El puntaje mínimo requerido para pugnar por una plaza disponible es de 70% del total de puntos. En caso de que haya un bajo rendimiento entre las personas postulantes, la Comisión de Admisión podrá volver establecer el porcentaje mínimo requerido para pugnar el ingreso a las tecnicaturas.

Artículo 34.- Las personas postulantes que obtengan los mejores puntajes, en relación al puntaje mínimo requerido y a las plazas o lugares disponibles, serán admitidas a las carreras técnicas en las cuales se postularon.

Artículo 35.- En el caso que, para la última plaza disponible, de cada carrera, haya postulantes que tengan el mismo puntaje, se optará por aquella persona que haya hecho el máximo puntaje en el test de conocimiento general. Otros casos serán puestos a consideración de la Comisión de Admisión.

Artículo 36.- La nómina de ingresantes será confeccionada y aprobada por la Comisión de Admisión luego de 48 horas después de la última jornada de evaluación.

Artículo 37.- La nómina de ingresantes se comunicará a través de la página web de la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 38.- La entrega de los documentos personales y académicos requeridos para la formalización de la matriculación del o la estudiante, será realizada en forma presencial en la sede del ITSL-HCD en días y horarios que serán comunicados oportunamente.

CAPÍTULO VII – DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIONES PARA POSTULACIÓN

Artículo 39.- Para el derecho a la postulación la persona deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Ciudadano/a paraguayo/a o extranjero/a que reside en la República del Paraguay.
- b. Haber concluido el nivel medio (secundaria) en cualquiera de las modalidades del bachillerato.
- c. Acceso a tecnologías de la información y comunicación (teléfono móvil conectado a servicio de internet, computadora portátil o de escritorio conectada a internet).
- d. No ser beneficiario de ninguna beca o subsidios otorgados por otros poderes del estado para estudios similares o superiores (grado o postgrado).
- e. No poseer antecedentes policiales y judiciales.
- f. Postularse a la evaluación de admisión dentro del plazo establecido por el Instituto Técnico Superior Legislativo de la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 40.- Los documentos requeridos para la inscripción a la evaluación de admisión son:

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”

- a. Currículo actualizado con una foto tipo carnet,
- b. Carta de postulación/ fundamentación,
- c. Una (1) fotocopia autenticada por escribanía de la Cédula de Identidad vigente,
- d. Una (1) fotocopia autenticada por escribanía del título del bachillerato,
- e. Una (1) fotocopia autenticada por escribanía del certificado de estudios,
- f. Un (1) Certificado original de nacimiento,
- g. Un (1) Certificado original de antecedentes policiales,
- h. Un (1) Certificado original de antecedentes judiciales.

Artículo 41.- La persona postulante deberá de presentar las documentaciones requeridas en la Secretaría Académica del ITSL-HCD, en el plazo establecido, adjunto con la solicitud de inscripción.

Artículo 42.- Las inscripciones serán realizadas en forma personal por las personas interesadas.

CAPÍTULO VIII – DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONA POSTULANTE

Artículo 43.- Los derechos de la persona postulante son:

- a. Inscribirse para su postulación dentro de los plazos establecidos públicamente y tener acceso a toda la información y documentación oficial que facilite su participación en el proceso de admisión, y no se aceptará inscripciones fuera del periodo establecido,
- b. Consignar la carrera de preferencia al momento de la inscripción para su postulación,
- c. Podrá solicitar aclaración sobre alguna duda con respecto a enunciado/s o pregunta/s del test de conocimiento general,
- d. Podrá solicitar el cambio del instrumento de evaluación, por otro oficial de la misma forma, en caso de que este presente fallas evidentes en su impresión o edición,
- e. Podrá solicitar dentro del plazo públicamente establecido, y a través de los medios correspondientes, la verificación de los resultados obtenidos en las evaluaciones y/o en la selección, si alguno de ellos le merece alguna duda razonable,
- f. Serán consignados sus datos personales en la “Lista de Postulantes” y “Lista de Resultados” siempre y cuando se haya cumplido con todas las exigencias de estas,
- g. Podrá requerir información adicional que necesite sobre su proceso de admisión,

Artículo 44.- Los deberes de la persona postulante son:

- a. Acatar las normas e instrucciones generales que regulan el proceso de admisión y las disposiciones específicas,
- b. Entregar dentro de los plazos establecidos los datos o documentos fidedignos que respaldan la información requerida para el normal desarrollo del proceso de admisión,
- c. Presentarse a las evaluaciones portando su documento de identidad, un lápiz de papel, goma de borrar y bolígrafo azul. Está estrictamente prohibido el ingreso y uso de celulares, máquinas fotográficas, tablets u otros dispositivos electrónicos, así como el ingreso al sitio de la evaluación con bolsos, mochilas, carteras, relojes digitales y cualquier otro elemento durante la evaluación,
- d. Respetar la fecha y el horario de convocatoria para el inicio de la evaluación,
- e. Una vez iniciada la evaluación no podrá salir y volver a ingresar al sitio donde se desarrolla la evaluación. Salvo excepciones,
- f. Registrar cuidadosamente todos los datos requeridos en la “Hoja de Respuestas” de la evaluación y marcar en ella las respuestas a las preguntas o enunciados planteados. Únicamente se considerarán las respuestas marcadas que aparezcan en dicha hoja,
- g. No copiar, ni reproducir total o parcialmente, por ningún medio, las preguntas o enunciados de las evaluaciones, ya que éstas tienen propiedad intelectual,
- h. Devolver íntegramente los folletos de la evaluación y una hoja de respuesta al término de la evaluación,
- i. Resolver individualmente las preguntas o enunciados de la evaluación sin dar, pedir, o recibir ayuda durante el desarrollo del test. Queda estrictamente prohibido el fraude u obtener ventaja durante el proceso,
- j. No podrá comunicarse con otro/s postulante/s durante la aplicación del test,
- k. No podrá promover, participar, ejecutar o encubrir acto alguno que entorpezca o impida el desarrollo del proceso de admisión en cualquiera de sus etapas,
- l. No podrá promover, participar, ejecutar o encubrir acto doloso alguno que afecte o altere los resultados del proceso de admisión,

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: *“Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”*

- m. Deberá realizar su postulación respetando todas las disposiciones generales y específicas. Todo acto contrario anulará su postulación, sin derecho a reclamos posteriores, previa redacción del acta,
- n. La persona postulante deberá presentarse a todas las convocatorias, en el marco de la admisión, con la vestimenta acorde a lo establecido por el Régimen de RR.HH. de la Honorable Cámara de Diputados,

CAPÍTULO IX – DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

Artículo 45.- Las personas que no se hayan presentado a las evaluaciones en las fechas y horarios establecidos, serán excluidas automáticamente de la nómina de postulantes.

Artículo 46.- Las personas que se han matriculado para la tecnicatura de “Asesoría Legislativa” o “Asistencia Legislativa”, y se ausenten del curso por el término de cinco (5) clases consecutivas, sin justificación alguna, perderán todo derecho de matriculación.

Artículo 47.- Las personas que se han matriculado como ingresantes de la tecnicatura de “Asesoría Legislativa” o “Asistencia Legislativa” y hayan abandonado sin justificación alguna, se anulará su matriculación y se comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados y al Consejo Académico del ITSL-HCD para el registro correspondiente y la inhabilitación para participar por el término de dos (2) cohortes consecutivas de tecnicaturas del instituto. Así también se aplicará las penalidades del Régimen de RR.HH. de la Honorable Cámara de Diputados, en el caso de los funcionarios y personales.

Artículo 48.- La cancelación de la matrícula de la persona ingresante no conllevará al reintegro de los aranceles abonados al MEC.

CAPÍTULO X – DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Académico Legislativo a partir del análisis de cada caso que se presente.